



Bogotá, 18 de marzo de 2025

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

2025ER1002 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: /FREDDY WILSON PILAMANRIQUE RODRIGUEZ

DESTINO: Destino: DIRECCION GENERAL/PALACIOS TORRES JAVIER

ASUNTO: Asunto: : MANIFESTACIÓN SOLICITUD PROCESO DE DONACIÓN

Obs: Fec.Radic:26/03/2025 10:27:28. Obs.:

Señores

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

Director Javier Palacios Torres

correspondencia@idipron.gov.co

Asunto: Manifestación solicitud proceso de donación de bienes IDIPRON.

Cordial saludo,

Yo, **FREDDY WILSON PILAMANRIQUE RODRIGUEZ**, mayor de edad y actuando en mi calidad de **Representante Legal** de la empresa HIPERMERCADO DE MUEBLES LIMITADA, por medio de la presente, manifiesto mi intención de iniciar el proceso de donación a favor del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Con el fin de apoyar las valiosas iniciativas que adelanta el IDIPRON, nuestra entidad desea realizar una donación en bienes para el Proyecto Escnna, con lo cual buscamos **Apoyar a una mejor calidad de vida de los niños, niñas del Idipron**

DESCRIPCION DEL BIEN.**CAMAROTE DE 2 NIVELES CON TABLADO Y COLCHONETA EN ESPUMA.**

CANTIDAD 40

Atentamente,

Cel.3106667924

Dirección. Cra 7ª No 8ª – 29 sur

E-mail.mueblesropy@gmail.com

Nota Confidencial: La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a las cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida.

De: Javier Palacios Torres <javier.palacios@idipron.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de abril de 2025 12:41 p. m.

Para: Dirección General Idipron <direcciongeneral@idipron.gov.co>

Asunto: RE: OFERTA ECONÓMICA DE DONACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES IDIPRON.

Cordial Saludo,

Por favor radicar urgente en correspondencia y enviar el radicado también a las Gerencias de Recursos Físicos y Contratación.

Cordialmente,

JAVIER PALACIOS

Director General

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud



De: Javier Palacios Torres <javier.palacios@idipron.gov.co>

Enviado: lunes, 31 de marzo de 2025 11:40

Para: Gerencia de Contratación <gerenciacontratacion@idipron.gov.co>; Lina Marcela Florez <lina.florez@idipron.gov.co>

Asunto: RV: OFERTA ECONÓMICA DE DONACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES IDIPRON.

Cordial Saludo,

Remito documentos de intención de donación por parte de la empresa **ropy MUEBLES**, para su revisión y trámite correspondiente.

Cordialmente,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Central para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	A-GDO-FT-004
		VERSIÓN	06
	ACTA	PÁGINA	1 de 1
		VERSIÓN DESDE	04/10/2022

	COMITÉ		JUNTA		REUNIÓN		
			ACTA				
OBJETIVO / TEMA:	VISITA TECNICA EMPRESA HIPERMERCADO DE MUEBLES LTDA						
FECHA:	11/04/2025	HORA:	9:00	LUGAR:	HIPERMERCADO DE MUEBLES LTDA		

Reunión Convocada por:	Nombre	Dependencia	Cargo
	CARLOS ALBERTO AVILA VELANDIA	GERENCIA RECURSOS FISICOS	GERENTE

ORDEN DEL DÍA
De acuerdo al comunicado N° 2025EE129 del 9 de abril del 2025, en la cual la Dirección General, solicita visita técnica a las instalaciones del HIPERMERCADO DE MUEBLES LTDA, con el fin de verificación del estado de la donación a realizar en esta CAMAROTES, TABLADOS Y COLCHONETAS

CONCLUSIONES
Se realiza la inspección visual a los camarotes, tablados y colchonetas, observando que son elementos totalmente nuevos cumpliendo con la ficha técnica enviada por el donante.

ANEXOS
FICHA TECNICA

PROXIMA REUNIÓN					
FECHA:		HORA:		LUGAR:	

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE DE PLAZO	ESTADO
			☐ Ok ☐ R



Firma: _____
Nombre: CARLOS ALBERTO AVILA VELANDIA
Presidente o Líder de la Reunión



Firma: _____
Nombre: MONICA YIMENA JIMENEZ GIRALDO
Secretario (a) u Otro Representante

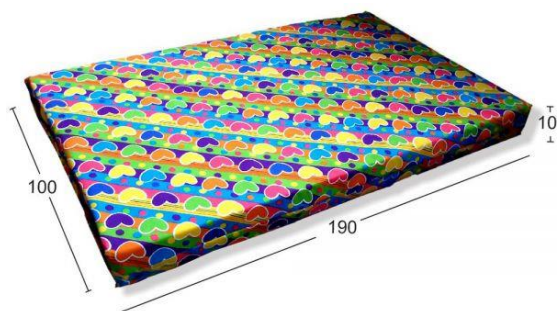
FICHA TECNICA CAMAROTE



Camarote militar, elaborado en tubo coll rold De 1.1/2" calibre 20, soldadura mig, pintura Electroestática en polvo, Angulo de 1.1/2x1/8, tapones en plástico, tornillo cincado de 5/16x3/4, tablado madera seca corriente, baranda de seguridad.

Altura de 1.50cm, dimensiones de 1.00x1.90.

FICHA TECNICA COLCHONETA



Colchoneta elaborada en espuma rosada, densidad 16, forrada en tela lisa con cremallera grosor 10 de dimensiones de 100 x 190.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-066
		VERSIÓN	01
	CONTRATO DE DONACIÓN	PÁGINA	1 de 3
		VIGENTE DESDE	24/04/2025

NUMERO DE CONTRATO	IDIPRON-DONACION-2025-0001
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	
DONATARIO	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON NIT 899.999.333-7
DONANTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL: ROPY MUEBLES, REPRESENTADA LEGALMENTE POR: FREDDY WILSON PILAMANRIQUE RODRIGUEZ CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79.707.613

PRIMERA – IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
El presente contrato corresponde a una DONACIÓN, el cual se fundamenta y rige por lo dispuesto en el Título XIII del Libro tercero del Código Civil (Artículo 1443 y siguientes) y todas las normas que lo reglamenten, modifiquen o complementen y demás disposiciones que le sean aplicables.

SEGUNDA- DESTINACIÓN:
Los bienes objeto de la presente donación se emplearán en la atención

TERCERA – VALOR DE LOS BIENES DONADOS:
El valor equivalente es de LETRAS- NUMEROS, incluido IVA conforme a lo establecido en documento de memorando bajo el radicado 2025ER1002, establece lo siguiente: Yo, FREDDY WILSON PILAMANRIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad y actuando en mi calidad de Representante Legal de la empresa HIPERMERCADO DE MUEBLES LIMITADA, por medio de la presente, manifiesto mi intención de iniciar el proceso de donación a favor del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON. Con el fin de apoyar las valiosas iniciativas que adelanta el IDIPRON, nuestra entidad desea realizar una donación en bienes para el Proyecto Escnna, con lo cual buscamos Apoyar a una mejor calidad de vida de los niños, niñas del Idipron, según la oferta económica es por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS \$ 51.600.000 m/cte correspondiente a 40 camarotes con colchonetas y tablado.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES
4.1. OBLIGACIONES DEL DONANTE – (NOMBRE-IDENTIFICACIÓN 4.1.1. Transferir a título gratuito al IDIPRON en su calidad de DONATARIO, los bienes muebles descritos en el numeral 2.2. a favor del Donatario. 4.1.2. Cumplir con la entrega real y material de los bienes objeto de donación mediante acta de entrega donde se especificarán cada una de las características de los bienes, así como su estado, la cual será suscrita por los delegados del DONANTE y DONATARIO. 4.1.3. Suscribir el contrato de Donación. 4.1.4. Entregar al DONATARIO la documentación atiente a los bienes que se donarán para su normal y legal utilización y disposición. 4.1.5. Firmar los documentos de orden legal que permitan realizar el traspaso del bien el cual se encuentra sujeto a registro. (Cuando aplique) 4.1.6. Las demás obligaciones propias de los Donatarios de acuerdo con las disposiciones legales, tal como lo establece el artículo 1443 y subsiguientes del Código Civil y demás normas concordantes con el caso.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-066
		VERSIÓN	01
	CONTRATO DE DONACIÓN	PÁGINA	2 de 3
		VIGENTE DESDE	24/04/2025

4.2. OBLIGACIONES DEL IDIPRON

- 4.2.1. Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de donación.
- 4.2.2. Garantizar la destinación única y exclusiva de los bienes transferidos o entregados, para los fines indicados.
- 4.2.3. Realizar las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre los bienes en forma oportuna.
- 4.2.4. Realizar en forma ágil y oportuna el ingreso de los bienes al inventario de la Entidad conforme a los procedimientos establecidos para ello.
- 4.2.5. Ingresar los bienes entregados dentro de las garantías a que haya lugar, una vez se protocolice la transferencia.
- 4.2.6. Las demás obligaciones propias de los Donatarios de acuerdo con las disposiciones legales, tal como lo establece el artículo 1443 y subsiguientes del Código Civil y demás normas concordantes con el caso.

QUINTA- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de recursos físicos Carlos Alberto Ávila Velandia o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

SEXTA – CESIÓN Y USO:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:

El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes.

OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: a) La solicitud de la Subdirección, b) La carta de intención de donación por parte de la sociedad, c) El certificado de procedencia legal de los bienes, d) La carta de aceptación o agradecimiento de donación, e) Todos los documentos de Representación legal de la sociedad, f) Acuerdo de entendimiento.

NOVENA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones incluidas en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) la transacción, b) la conciliación, y c) la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA – MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA – INDEMINACIÓN

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - REGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-066
		VERSIÓN	01
	CONTRATO DE DONACIÓN	PÁGINA	3 de 3
		VIGENTE DESDE	24/04/2025

El presente contrato, no genera relación laboral alguna entre EL DONANTE y EL DONATARIO. En consecuencia, EL DONATARIO actuará con total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá ninguna relación de subordinación o dependencia entre EL DONANTE y EL DONATARIO, ni habrá ninguna responsabilidad de EL DONATARIO frente al personal que emplee EL DONANTE o que le colabore para el desarrollo del objeto del contrato.

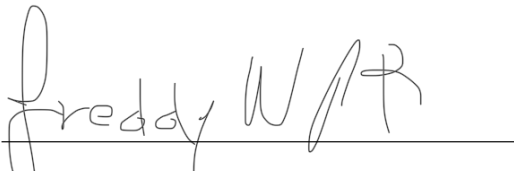
DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA QUINTA - CONTROL CIUDADANO:
De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el Donatario.

DÉCIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.


En representación del IDIPRON
JAVIER PALACIOS TORRES
DIRECTOR (A) GENERAL
DONATARIO


FREDY WILSON PILAMANRIQUE RODRIGUEZ
R.L HIPERMERCADO DE MUEBLES LIMITADA
DONANTE

Proyectó: Ivan Domínguez Romero Profesional apoyo contratación
Revisó: Albeiro Sánchez Rodríguez Asesor de contratación
Aprobó: Lina Marcela Flórez Gerente de contratación.

DECLARACIÓN SARLAFT

OBJETO: Proyecto Escnna, que apoya a la niñez, con el fin de aportar valiosas iniciativas que adelanta el IDIPRON, nuestra entidad desea realizar una donación en bienes.

Yo, **Freddy Wilson Pilamanrique**, identificado con No. **79.707.613** de la ciudad de bogota obrando en calidad de (nombre propio o en representación legal) de (Hipermercado de Muebles Ropy), identificado con (830.502.978), declaro bajo la gravedad del juramento que:

1.

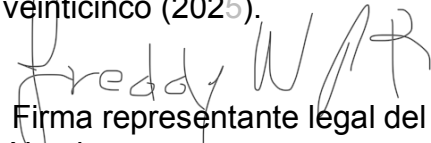
Ni yo, la empresa que represento ni sus accionistas, asociados y socios no se encuentran relacionados con ninguna actividad directa o indirectamente vinculada con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y ninguno de sus delitos fuente.
2.

Ni yo, la empresa que represento ni sus accionistas, asociados y socios no se encuentran incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC.
3.

Así mismo, declaro que los recursos con los cuales (los recursos con los cuales se celebra el contrato de donación No 2025-1557) no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000 modificada por la ley 1762 de 2015 artículo 11 lavado de activos, o cualquier norma que lo adicione, complemente o modifique), al igual que aquellos que eventualmente recibiré por ejecución del mismo; y no admitiré que terceros entreguen recursos en mi nombre ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

Autorizo a Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON para que realice las verificaciones pertinentes frente a la información declarada.

Dada en la ciudad de Bogotá a los (veinte) - (20) días del mes de (mayo) del año dos mil veinticinco (2025).



Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de identidad:

Persona de Contacto	Freddy Wilson Pilamanrique		
Dirección	CR 7A #8A 29 SUR		
Teléfono	3104812866	Celular 3104812866	
e-mail	MUEBLESROPY@GMAIL.COM		

ADICIONALMENTE A LA PRESENTE MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL EVENTO QUE EL PROPONENTE SEA UNA FIGURA PLURAL SE DEBER PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA FIGURA PLURAL.

EN EL CASO DE DONACIÓN AL IDIPRON ESTA CARTA DEBE ACOMPAÑAR EL DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DEL FUTURO DONANTE.